



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

N° .....**032-2022-GR/MOQ**

Fecha: **28 de enero del 2022**



## VISTO:

El Memorandum N° 0083-2022-GRM/GGR de fecha 28 de enero del 2022 emitido por la Gerencia General Regional, contando con el proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante el documento del Visto, el Gerente General Regional - Presidente del CAFAE, solicita se emita acto resolutivo de la constitución del nuevo Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Sede Administrativa del Gobierno Regional Moquegua, elegido para el periodo 2022 – 2024, a fin de dar cumplimiento con las Disposiciones que se sujetan las Organizaciones del Sector Público, para la aplicación de los Fondos de Asistencia y Estímulo; motivo por el cual, alcanza el Acta de Asamblea General de los Trabajadores Nombrados de la Entidad, llevada a cabo el día 28 de enero del 2022, en el Auditorium de la Sede Regional;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PCM-INAP, modificado por el D.S. N° 097-82-PCM, establece que debe constituirse en cada Organismo de la Administración Pública, por el periodo de dos años y mediante Resolución del Titular del Pliego, un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), el mismo que estará integrado por: a) Un Representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo Presidirá; b) el Jefe de la Oficina de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; c) el Contador General o quien haga sus veces; d) Tres (3) Representantes Titulares y Tres (3) Suplentes, en representación de los Trabajadores de la Institución, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas;

Que, el numeral 5.4 de la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN, aprobada mediante la Resolución de la Superintendencia de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN, dispone que para la Inscripción del acto constitutivo del CAFAE, es título suficiente la copia autenticada por el Funcionario competente del Organismo emisor de la Resolución de Constitución, emitida por el Titular del Pliego Presupuestario respectivo. Asimismo, según el numeral 5.3 de la aludida Directiva, son actos inscribibles, la renuncia o separación de algún o algunos de los integrantes del CAFAE y la designación de quien o quienes sustituyan a aquellos;

Que, el Artículo 140° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que la Administración Pública deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo, Programas de Bienestar Social e Incentivos dirigidos a la Promoción Humana de los Servidores y su Familia; así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas. Se programan y ejecutan con la participación directa de Representantes elegidos por los Trabajadores;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, contando con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Gobernación Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

N° ..... **032-2022-GR/MOQ**

Fecha: **28 de enero del 2022**

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONSTITUIR** el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Sede Administrativa del Gobierno Regional de Moquegua, para el periodo del 01 de febrero del 2022 al 31 de enero del 2024, el mismo que estará integrado por las siguientes Personas:

### REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD:

- |  |                             |
|--|-----------------------------|
| ➤ GERENTE GENERAL REGIONAL                   | <b>PRESIDENTE DEL CAFAE</b> |
| ➤ JEFE (A) DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS | SECRETARIO (A)              |
| ➤ JEFE (A) DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD     | INTEGRANTE                  |

### REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE LA SEDE CENTRAL:

#### MIEMBROS TITULARES:

- |   |                                  |
|---|----------------------------------|
| ➤ SR. EUGENIO SALOMON ZEBALLOS GAMEZ      | <b>PRIMER TITULAR Y TESORERO</b> |
| ➤ SR. GODOFREDO GUILLERMO VILLEGAS MENDEZ | SEGUNDO TITULAR                  |
| ➤ SRA. MIRIAM ESTHER CRUZ NEYRA           | TERCER TITULAR                   |

#### MIEMBROS SUPLENTE:

- |  |                        |
|--|------------------------|
| ➤ SRA. RUTH SILVIA CORNEJO RIVERA      | <b>PRIMER SUPLENTE</b> |
| ➤ SRA. PATRICIA ROCIO JACINTO VILLEGAS | SEGUNDO SUPLENTE       |
| ➤ SRA. AMPARO MARLENE PAMO RAMOS       | TERCER SUPLENTE        |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR** sin efecto en todos sus extremos las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 293-2019-GR/MOQ de fecha 02 de julio del 2019; 433-2019-GR/MOQ de fecha 04 de octubre del 2019 y 260-2020-GR/MOQ de fecha 23 de junio del 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Sede Administrativa del Gobierno Regional de Moquegua, la implementación de los actos que resulten necesarios para la actualización en los Registros Públicos y el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITASE**, copia de la presente Resolución al Consejo Regional, Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación y a los interesados, para su conocimiento y fines.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

*Firma*  
Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE  
GOBERNADOR REGIONAL